

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, CREACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS EN ESPACIOS DEPORTIVOS - (PISTAS DE USO LIBRE EN OTROS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL) -EJERCICIO 2022

1.- INTRODUCCIÓN.

Constituye el objeto del presente informe creación de precios públicos correspondientes a con vistas al ejercicio económico 2022.

El Preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala que *“constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”*.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución Española, que en su artículo 43.3 señala que *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

En consonancia con ello, el apartado primero y segundo del artículo 4 de la citada Ley del Deporte, dispone que:

“1. La Administración del Estado y las entidades educativas y deportivas atenderán muy especialmente la promoción de la práctica del deporte por los jóvenes, con objeto de facilitar las condiciones de su plena integración en el desarrollo social y cultural.

2. Es competencia de la Administración del Estado fomentar la práctica del deporte por las personas con minusvalías físicas, sensoriales, psíquicas y mixtas, al objeto de contribuir a su plena integración social.”

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte Andaluz, incide en dicho aspecto *“postulando al deporte como un derecho de la ciudadanía, mediante el reconocimiento de la existencia de la práctica deportiva en toda su magnitud, que incluye desde el deporte de competición al deporte de ocio”, “teniendo la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud”, “inspirada en el principio de igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial... reconociendo del derecho al deporte con carácter universal e imponiendo a todas las administraciones públicas el*

Código Seguro de Verificación	IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Fecha	30/09/2021 14:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Página	1/4



deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la practica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades”.

A tal efecto, el artículo 7 viene a determinar como grupos de atención especial a “*la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social*”.

2.- Exposición de motivos

En fecha 11 de Septiembre del 2020 se incoa por parte de la Tenencia de Alcaldía de esta Delegación de Deportes a través del 2020/ARA_01/000003 la Contratación por procedimiento abierto armonizado de la conversión de césped Artificial de Campos de de fútbol Municipales en nuestra ciudad.

Estos campos en la actualidad son de Albero, siendo la pretensión del equipo de Gobierno, el transformarlos en césped artificial.

La Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Algeciras, consciente en los cambios en la demanda deportiva y del aumento del asociacionismo deportivo pretende con este documento, el dotar de nuevos precios, de cara al uso de las instalaciones anteriormente citadas, por parte de clubes, asociaciones deportivas y otros colectivos que pudieran estar interesados en la practica deportiva, se pretende por tanto poner a disposición del tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad de un mayor numero de opciones en relación a la posibilidad de la practica deportiva. Pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por los demás interesados y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

2.- PRECIOS DE NUEVA CREACIÓN.

OTROS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EPÍGRAFE / CÓDIGOS : I)

Código	Concepto	Importe
I.1	1 Hora de Campo de Césped Artificial de Fútbol 11 con Luz Natural	37.-
I1.1	1 Hora Campo de Césped de fútbol Artificial Fútbol 11 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	20.-
I2	1 Hora de Campo de césped Artificial de Fútbol 11 con luz artificial	41,50.-
I2.2	1 Hora de Campo de césped Artificial de Fútbol 11 con luz artificial entidades y colectivos con convenio con la Delegación Municipal de Deportes.	22,50.-

Código Seguro de Verificación	IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Fecha	30/09/2021 14:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Página	2/4



I3	1 Hora campo de Césped Artificial de Futbol 11 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	3,20.-
I4	1 Hora Campo de Césped Artificial de Fútbol 7 con Luz natural	20.-
I4.1	1 Hora Campo de Césped de fútbol Artificial Fútbol 7 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	10.-
I5	1 Hora Campo de Césped Artificial de Fútbol 7 con luz artificial	30.-
I5.1	1 Hora Campo de Césped de fútbol Artificial Fútbol 7 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	12,50.-
I6	1 Hora Campo de Césped Artificial de Fútbol 7 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60.-

2.-MODIFICACIONES EN PRECIOS YA PUBLICADOS, CORRECCION DE TEXTO
D) CAMPOS DE FUTBOL DE LA MENACHA

D.1	1 Hora de Campo de Césped Artificial de Fútbol 11 con Luz Natural	37.-
D.3	1 Hora campo de Césped Artificial de Futbol 11 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	3,20.-
D.4	1 Hora de Campo de Césped Artificial de Fútbol 7 con Luz Natural	20.-
D.5	1 Hora de Campo de Césped Artificial de Fútbol 7 con Luz Artificial	30.-
D.6	1 Hora campo de Césped Artificial de Futbol 7 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60.-

Se han marcado en rojo las modificaciones a efectuar en relacion a textos anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Fecha	30/09/2021 14:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Página	3/4



Es cuanto sobre el particular tiene el honor de informar el funcionario firmante No obstante, superior criterio decidirá lo que estime oportuno.

Algeciras, a la fecha de la firma digital

V.B.

SR. TTE DE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES

EL JEFE DE SERVICIO

Código Seguro de Verificación	IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Fecha	30/09/2021 14:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FRSSKNE4TZKXPWZN5OV2GN4	Página	4/4



ANEXOS
MODIFICACIÓN ORDENANZA
REGULADORA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

2.022

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

Se modifica el artículo 5, red denominando los textos de los precios del epígrafe D y añadiéndose el epígrafe I, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 5º. Cuantía.

(...)

D) Campos de fútbol de “La Menacha”		
CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
D.1	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 11 con luz natural	37'00 €
D.1.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 11 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	20,00 €
D.2	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 11 con luz artificial	41'50 €
D.2.2	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 11 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	22,50 €
D.3	1 Hora campo de césped artificial Fútbol 11 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	3,20 €
D.4	1 Hora Campo de césped artificial de Fútbol 7 con luz natural	20'00 €
D.4.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 7 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	10,00 €
D.5	1 Hora de campo de césped artificial de Fútbol 7 con luz artificial	30'00 €
D.5.1	1 Hora campo de césped de fútbol artificial Fútbol 7 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	12,50 €
D.6	1 Hora de campo de césped artificial de Fútbol 7 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60 €

(...)

I) Otros Campos de Fútbol de Césped Artificial de Titularidad Municipal		
CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
I.1	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 11 con luz natural	37,00 €
I.1.1	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 11 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	20,00 €
I.2	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 11 con luz artificial	41,50 €
I.2.2	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 11 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	22,50 €
I.3	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 11 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	3,20 €
I.4	1 hora campo de césped artificial de fútbol 7 con luz natural	20,00 €
I.4.1	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 7 luz natural entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	10,00 €
I.5	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 7 con luz artificial	30,00 €
I.5.1	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 7 luz artificial entidades y colectivos con Convenio con la Delegación Municipal de Deportes	12,50 €
I.6	1 hora de campo de césped artificial de fútbol 7 clubes federados locales que participen en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,60 €

DOÑA MARIA SOLANES MUR, Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Los artículos 41 a 47 de RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevén la posibilidad de establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios de competencia municipal, según las normas contenidas en la ley, teniendo esta consideración las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

La modificación que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, va a afectar a determinados apartados relacionados con la prestación de los servicios deportivos municipales.

La modificación atiende, básicamente, a la incorporación al cuadro de precios de las contraprestaciones correspondientes a los nuevos campos de fútbol de césped artificial actualmente en construcción y a la adecuación y armonización de estos precios públicos con los existentes para los campos de fútbol de césped artificial de las instalaciones deportivas municipales de “La Menacha”.

Modificaciones Propuestas.

1. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios deportivos municipales.

En el expediente consta informe del Sr. Teniente Alcalde Delegado de Deportes y del Sr. Jefe de Servicio de la mencionada Delegación en el sentido de crear nuevos precios correspondientes a las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios deportivos municipales de usos de los nuevos campos de fútbol de césped artificial actualmente en construcción así como la adecuación y armonización de los conceptos de los precios públicos de existentes para las instalaciones deportivas municipales de La Menacha.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, **se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Deportivos Municipales,** de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente. y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7FSCK4ZX63X5GM6MMSHYIOGM	Fecha	05/10/2021 08:22:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FSCK4ZX63X5GM6MMSHYIOGM	Página	1/2



SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de modificación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Código Seguro de Verificación	IV7FSCK4ZX63X5GM6MMSHYIOGM	Fecha	05/10/2021 08:22:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FSCK4ZX63X5GM6MMSHYIOGM	Página	2/2





Expediente: 2021/CEU_03/014682

Asunto: Modificación Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios Deportivos Municipales para el Ejercicio 2022.

SALVADOR CERRILLO SANTOS, Director de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el expediente de **Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios Deportivos Municipales para el ejercicio 2021**, en base a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda emitida con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, emite el siguiente:

INFORME

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Informe suscrito por el Sr. Teniente Alcalde Concejala Delegado de Deportes y por el Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes de fecha uno de septiembre de 2.021, en el que se pone de manifiesto la necesidad de crear nuevos precios públicos al objeto de dar cobertura a los servicios a prestar en los nuevos campos de fútbol de césped artificial que actualmente se están construyendo.

2.- Informe suscrito por el Sr. Teniente Alcalde Concejala Delegado de Deportes y por el Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes de fecha treinta de septiembre de 2.021 en el que se amplía el anterior informe incluyendo la red denominación de determinados apartados del epígrafe D del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora al objeto de armonizar los conceptos con los de los campos de Fútbol de la Menacha.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

1. El artículo 41 del TRLRHL dice que *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de esta Ley”*.

Igualmente el artículo 47 del citado texto, dice que, *“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”*.

Igualmente el artículo 49 de la mencionada LRBRL, establece el procedimiento al que se ajustará la aprobación de ordenanzas locales:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



Código Seguro de Verificación	IV7FSCI3L35SUTNNSQNR6MZGBY	Fecha	05/10/2021 08:59:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FSCI3L35SUTNNSQNR6MZGBY	Página	1/2





- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. El artículo 133.1 de la LPACAP, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Igualmente en la mencionada Ley 39/2015, en el párrafo segundo del apartado 4 del citado artículo 133, expresa que *“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. (...)”*.

3. En cuanto al importe de los precios públicos, indica el artículo 44 del TRLRHL, que deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Igualmente expresa que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4. Se proyecta la modificación del artículo 5. “Cuantías” incluyendo nuevos precios públicos para los nuevos campos de fútbol 7 y fútbol 11 de césped artificial por las mismas cuantías y conceptos que los actualmente existentes en las instalaciones de La Menacha (Epígrafe D), así como la adecuación y armonización de los textos de este epígrafe D.

5. Se acompaña en el expediente, Anexo de las modificación propuesta, incluyendo las variaciones a incorporar al texto de la Ordenanza.

C) CONCLUSIÓN.

En opinión del que suscribe y dado que se contemplan los supuestos establecidos en el artículo 133.4 párrafo segundo, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero del citado artículo 133.

Deberá incorporarse informe sobre la dotación presupuestaria suficiente para la cobertura de la diferencia entre el coste del servicio prestado y el precio obtenido por el mismo, caso de que el importe fijado no cubra el coste del servicio que se pretende prestar.

Deberá procederse a la tramitación del expediente de acuerdo a lo establecido en el art.49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Es cuanto se informa al respecto.

El Director de Gestión Tributaria

Código Seguro de Verificación	IV7FSCI3L35SUTNNSQNR6MZGBY	Fecha	05/10/2021 08:59:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FSCI3L35SUTNNSQNR6MZGBY	Página	2/2



ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPEDIENTE QUE SE INFORMA: “MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCAL DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2022”.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFORME

PRIMERO.- En el expediente constan los siguientes informes y documentos:

- Informe del Jefe de Servicios de la delegación de Deportes y el VºBº del Tte. De Alcalde delegado de Deportes, de fecha 01 de octubre de 2021, en cuanto a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, creación de precios públicos en espacios deportivos(pistas de uso libre en otros campo de futbol de césped artificial de titularidad municipal)-ejercicio 2022. Se incluye los precios y epígrafes de nueva creación.
- Informe del Jefe de Servicios de la delegación de Deportes y el VºBº del Tte. De Alcalde delegado de Deportes, de fecha 03 de octubre de 2021, en cuanto a la Modificación de Ordenanzas Fiscales, creación de precios públicos en espacios deportivos(pistas de uso libre en otros campo de futbol de césped artificial de titularidad municipal)-ejercicio 2022. Se incluye los precios y epígrafes de nueva creación y la modificación de epígrafes en precios ya publicados relativo al apartado d) Campos de futbol La Menacha.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, de fecha 05 de octubre de 2021, en el que propone se acuerde con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales de acuerdo con le texto que se acompaña como anexo en este expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7FTW23LZBN5LGY4QHRIVIP5Y	Fecha	11/10/2021 08:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FTW23LZBN5LGY4QHRIVIP5Y	Página	1/3



- Informe del Director de Administración Tributaria, de fecha 05 de octubre de 2021, en el que estudia los aspectos jurídico del mismo.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 41 del TRLRHL, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1B) de esta Ley.

Al respecto decir que si bien existe la Ordenanza de Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios Deportivos Municipales, lo que se propone en el presente expediente es la modificación de la misma mediante la creación de un nuevo epígrafe denominado “ Otros Campos de Futbol de césped artificial de titularidad municipal. Epígrafe/código:1” y la corrección de texto de precios ya publicado en el epígrafe D) Campos de Futbol La Menacha”.

TERCERO.- Por lo que respecta a la cuantía de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto anteriormente. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad local las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En este sentido se manifiesta el Director de gestión tributaria en su informe de fecha 05 de octubre de 2021, al establecer en sus conclusiones que *“Deberá incorporarse informe sobre la dotación presupuestaria suficiente para la cobertura de la diferencia entre el coste del servicio prestado y el precio obtenido por el mismo, caso de que el importe fijado no cubra el coste del servicio que se pretende prestar”*.

CUARTO.- En relación a lo dispuesto en el punto anterior, esta Intervención de Fondos manifiesta que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 43910 34000 2080000 al objeto de poder cubrir las diferencias que pudiera existir entre el coste del servicio prestado y el precio obtenido del mismo.

QUINTO.- Conforme al artículo 47 del mismo texto legal, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de gobierno

Código Seguro de Verificación	IV7FTW23LZBN5LGY4QHRVIP5Y	Fecha	11/10/2021 08:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FTW23LZBN5LGY4QHRVIP5Y	Página	2/3





conforme al artículo 23.2b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

No obstante en el informe del Director de Gestión Tributaria indica el procedimiento a seguir para la modificación y aprobación del presente expediente.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.

Algeciras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código Seguro de Verificación	IV7FTW23LZBN5LGY4QHRVIP5Y	Fecha	11/10/2021 08:55:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)			
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FTW23LZBN5LGY4QHRVIP5Y	Página	3/3	

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL** el día **26 DE OCTUBRE DE 2021** y en relación con la propuesta incluida en el **PUNTO 2.23.-**

Sobre: **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EN SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: **FAVORABLE.**

PRESIDE: DOÑA MARIA SOLANES MUR

GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,

VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. CIUDADANOS.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: G.M. PARTIDO SOCIALISTA G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX,

ASISTEN:

DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO (Secretario General), DON ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos), DON JOSE LUIS CAMPOY VALVERDE (Tesorero de Fondos), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación Económica), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (Resp. Gestión Tributaria), DOÑA ADELAIDA POÓ ANTÓN (Oficial de Actas).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Algeciras a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.

Código Seguro de Verificación	IV7F6CBJNZNI5S5L4EHWIIAFKA	Fecha	28/10/2021 09:53:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7F6CBJNZNI5S5L4EHWIIAFKA	Página	1/1



DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“4.5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EN SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de octubre del corriente, de la que se desprende lo siguiente:

Los artículos 41 a 47 de RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevén la posibilidad de establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios de competencia municipal, según las normas contenidas en la ley, teniendo esta consideración las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

La modificación que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, va a afectar a determinados apartados relacionados con la prestación de los servicios deportivos municipales.

La modificación atiende, básicamente, a la incorporación al cuadro de precios de las contraprestaciones correspondientes a los nuevos campos de fútbol de césped artificial actualmente en construcción y a la adecuación y armonización de estos precios públicos con los existentes para los campos de fútbol de césped artificial de las instalaciones deportivas municipales de “La Menacha”.

Modificaciones Propuestas.

1. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios deportivos municipales.

En el expediente consta informe del Sr. Teniente Alcalde Delegado de Deportes y del Sr. Jefe de Servicio de la mencionada Delegación en el sentido de crear nuevos precios correspondientes a las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios deportivos municipales de usos de los nuevos campos de fútbol de césped artificial actualmente en construcción así como la adecuación y armonización de los conceptos de los precios públicos de existentes para las instalaciones deportivas municipales de La Menacha.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el pasado día 26 de octubre del corriente, al punto 2.23.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez,

Código Seguro de Verificación	IV7FYOITJ4JIRWHPAHTGN3BEQ	Fecha	12/11/2021 14:37:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FYOITJ4JIRWHPAHTGN3BEQ	Página	1/2



Arango, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Deportivos Municipales, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente. y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de modificación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7FYOITJ4JIRWHPSAHTGN3BEQ	Fecha	12/11/2021 14:37:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FYOITJ4JIRWHPSAHTGN3BEQ	Página	2/2





EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/CEU_03/014682 “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos en Servicios Deportivos Municipales”.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

La Concejala Delegada de Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7FYWBP2DWM7XG67VXBKQ2VOY	Fecha	05/11/2021 13:07:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FYWBP2DWM7XG67VXBKQ2VOY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/CEU_03/014682 "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos en Servicios Deportivos Municipales".

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

05/11/21. La Concejala Delegada de Hacienda, María Solanes Mur.
Firmado.

Nº 99.860

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2021/5884 de fecha 29 de octubre de 2021, se acordó nombrar a D.ª M.ª DEL CARMEN SEPULVEDA ZAPATA, para que ocupe como Personal Eventual un puesto de Cargo de Confianza del Sr. Alcalde, con efectos del día 1 de noviembre de 2021, por el que percibirá una retribución bruta anual de 22.150,07 €, distribuida en catorce mensualidades.

Su cese será libre, si bien cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

El puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor dedicación por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

En cuanto al régimen de retribuciones, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

02/11/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMAN BEARDO CARO.
Firmado.

Nº 100.353

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2021/5885 de fecha 29 de octubre de 2021, se acordó nombrar a D. JOSE MANUEL CASTILLA OSORIO, para que ocupe como Personal Eventual un puesto de Secretario del Grupo Municipal Ciudadanos, con efectos del día 1 de noviembre de 2021, por el que percibirá una retribución bruta anual de 21.060,90 €, distribuida en catorce mensualidades.

Su cese será libre, si bien cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

El puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor dedicación por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

En cuanto al régimen de retribuciones, experimentarán las mismas variaciones que con carácter general se apliquen a las retribuciones de los empleados municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

02/11/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMAN BEARDO CARO.
Firmado.

Nº 100.358

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Mediante Resolución de Alcaldía de 09 de noviembre de 2021, D. Isidoro Gambín Jaén en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases

de Régimen Local, y finalizado el proceso de entrega de solicitudes, viene a publicar listado provisional de admitidos y excluidos, con el motivo de exclusión, para el proceso selectivo mediante concurso de méritos para cubrir la plaza vacante de Técnico de Fomento, disponiendo los interesados conforme establece la cláusula sexta de las bases aprobadas y publicadas en BOP de 18 de octubre de 2021, de 10 días hábiles para su subsanación.

Procédase a su publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento y tablón de Edictos, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual se inicia el computo del plazo de subsanación.

Arcos de la Frontera a 9 de noviembre de 2021. ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: ISIDORO GAMBÍN JAÉN.

Nº 100.727

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, y en Junta de Gobierno local ordinaria de 9 de noviembre (rectificación) adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Delegada de personal de las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

"BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA"

1. NORMAS GENERALES**1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de estas bases generales, la regulación de los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, establecido en el artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018) los que quedan prorrogados a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de el RD-ley 23/2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. En su art. 11 permite de forma excepcional la prórroga durante el ejercicio 2021 de la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el art. 19.Uno.6 LPGE 2017 y en el art. 19.Uno.9 LPGE 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el art. 70.1 TREBEP, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020.

Y en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral indefinido no fijo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que son puestos de carácter estructural que están siendo ocupadas de forma temporal con anterioridad a 01 de enero de 2005 en algunos casos y con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 en otros y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 y 2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019 y 16 de marzo de 2021 y publicadas en el B.O.P. Cádiz en fecha 30 diciembre 2019 y 25 marzo de 2021 respectivamente.

Estas bases serán desarrolladas con las bases específicas correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de selección, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.3. SISTEMA SELECTIVO

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición por las siguientes causas:

a) La operatividad de los puestos de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al desarrollo de esta Corporación.

b) Contribuir a la consolidación de empleo temporal por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho precepto literalmente transcrito establece como sigue:

"Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuara á de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición; en este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria".